Sumilla : Interpone demanda de interdicto de recobrar

SEÑOR JUEZ DEL JUZGADO CIVIL DE TURNO DE LA CORTE SUPERIOR DE AREQUIPA

MAURO MAMANI CUEVA, Identificado con DNI XXXXXXXX; con domicilio en Ampliación XXXXXXXXX Hunter, en proceso que sigo por la Demanda de Interdicto de Recobrar señaló domicilio procesal en la Calle XXXXXXXXXX Cercado celular XXXXXXXXX@qmail.com , casilla Electrónica N° XXXXXXX de la Corte Superior de Arequipa, ante Ud. Respetuosamente digo: en el proceso de Interdicto de recobrar. Señalo domicilio Procesal en la Calle XXXXXXXX Cercado, señalo correo Gmail XXXXXXXX@gmail.com ; con celular XXXXXXXXX domicilio Procesal calle XXXXXXXXXX, casilla Electrónica N° XXXXXX de la Corte Superior de Arequipa, ante Ud. respetuosamente digo:

I.- DEMANDADOS

* LAPADULA FUJIMORI Pío Francisco con DNI XXXXXXXX domicilio XXXXXX Cercado

* Zacarías Leonardo FARAFN GUERRERO con DNI XXXXXXXX domicilio en la calle XXXXXXXX Cercado

II.- PETITORIO:

Que, invocando los principios de legitimidad e interés para obrar interpongo demanda de interdicto de recobrar, vía proceso sumarísimo a fin de que el juzgado ordene la reposición en la posesión de la que soy privado el ingreso de la posesión de mi Stand N°20 interior pasadizo 2 a efecto con desoldar la puerta principal de acceso al recurrente al centro comercial siglo XX Inmueble N° 231 Cercado por estar soldada con plancha metálica por los demandados

III. -FUNDAMENTOS DE HECHO DEL PETITORIO:

1. - Que, la recurrente es Asociada de la Asociación ASPPRODUCTO “Lucha contra la Pobreza” la

misma que se encuentra debidamente reconocida e inscrita en la Partida N°

01190018 de la SUNARP XII, por más de 15 años de antigüedad y hemos señalado nuestro domicilio Fiscal, Procesal, Razón Social, ocupando el Stand N°26, de 10m2 ubicado en la Calle Siglo XX 231 del Cercado tal como se acredita con el Contrato de Arrendamiento ¡nuestro Presidente Juan Valencia Postigo , con el veníamos realizando trabajos todos los días cumpliendo los fines y objetivos de nuestra Asociación ASPPRODUCTO es nuestro centro de reunión para las marchas multitudinarias hacia la Plaza de Armas y Plaza España eso es de público conocimiento; Que, los demandados: LAPADULA FUJIMORI Pío Francisco y Zacarías Leonardo FARAFN GUERRERO. aprovechando el ausentismo de la Pandemia COVID-19, han cerrado nuestro local soldando la puerta con planchas metálicas impidiendo el ingreso a nuestro local y he sido **amenazada de** muerte y maltrato Psicológico con insultos soeces si pretendo ingresar a mi local, tal como se acredita con los documentos que anexo.

2.-Que, la recurrente es Asociada de la "Asociación de Posesionarlos del Inmueble ubicado calle Siglo XX N° 231 Cercado, Inscrita en la Partida electrónica N° 11401604 de la SUNARP-XII,"; y mediante contrato de Transferencia de acciones y derechos sobre el bien inmueble que celebra de una parte el Señor Eduardo Cabrera CUEVA identificado 29503049 como vendedor y de la otra parte en representación el Presidente de la "Asociación de Posesionarios del Inmueble ubicado calle Siglo XX N° 231 Cercado, Inscrita en la Partida electrónica N° 11401604 de la SUNARP-XII, nuestro presidente Rene Ediverto García Gonzales identificado con DNI 29443426 , de fecha 12 de noviembre del 2018, en calidad de compradores. Con lo que se verifica que el recurrente es posesionarlo de manera pacífica, publica, continua y de buena fe, hasta que los demandados irrumpieron violentamente y clausuraron la puerta principal de acceso a mi oficina N°20 interior pasadizo 2 en el inmueble calle siglo XX 231 cercado.

3.**-** Que, el 19 de junio del 2020 a horas 10.50 , se realizó una constatación Policial de la Comisaria de Santa Marta porque la Puerta de acceso al Centro Comercial se encuentra Soldado el personal de la PNP se constituyó a la calle Siglo XX N° 231 -Cercado con la Finalidad de Constatar Señalando Líneas arriba conjuntamente con el Presidente de la Asociación de Posesionarlo del Inmueble Calle Siglo XX 231 cercado, en el lugar se constata una puerta principal metálica de color azul eléctrico de un aproximado 4x5 metros con dicha puerta se encuentra la puerta de servicio de la entrada principal hacia el interior del Centro Comercial de 1.20 X60 CM. Se encuentra soldado en todo el Perímetro de la puerta con 09 cordones recientes, así como se aprecia las dos armellas metálicas para el candado, se encuentran con una sola armella cada una, por lo que no es posible el ingreso haca el centro Comercial, al parecer en el piso de ingreso se aprecia restos de material concreto con un pequeño agujero de 5cm.

Aproximadamente, concluyendo la presente Acta de Constatación.
Que, con fecha 1ro de julio del 2020 se le invito a Pío Francisco LAPADULA FUJIMORI a una Conciliación

bajo apercibimiento de ser demandado por interdicto de Recobrar. donde se levantó el Acta de inasistencia conforme a ley.

4. -Que, el día 22 a horas 11.am aprox. Se realizó una intervención por identificación con la Comisaria de SANTA MARTA en el Centro Comercial calle Siglo XX N° 231 en donde se logró identificar a los denunciados a quienes se les entrevisto y reconocieron manifiestamente que eran los autores del soldar la puerta de servicio de la entrada principal hacia el interior del Centro Comercial de 1.20 X60CM.
5.- Que, tal Como se acredita las Entidades del estado como la Fiscalía de Prevención del delito así como la Municipalidad provincial de Arequipa, nos han levantado serias y graves observaciones, infracciones de orden administrativo, que requieren un trabajo inmediato en el inmueble calle siglo XX 231, lo que acredita que somos posesionados es decir estamos actuando sobre el bien , por el recurrente ya que hemos sido notificado , bajo requerimiento y apercibimiento en un plazo perentorio que se está venciendo,; es por estos considerandos que solicito a su Judicatura ADMITA mi demanda y se apertura con desoldar la puerta metálica y se proceda como siempre el ingreso libre tránsito al interior de nuestro centro de trabajo.

6. - Que, el recurrente en calidad de Posesionaría **de** dicha asociación, desde varios años he señalado mi domicilio real es mi centro de trabajo tal como se acredita con los anexos que presento y se acredita mi condición de posesionado por lo que solicito se restituya a la brevedad posible el ingreso al centro comercial que lesiona mi derecho al Trabajo y libre tránsito.

IV.-FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA. -

Código Civil

Art. 921 Defensa posesoria Judicial del Código Civil

Código Procesal Civil. -

Art.597, Interdictos Competencia,598; Legitimación activa; 599 Procedencia; 600 Requisitos y anexos y siguientes del mismo cuerpo legal.

v. -MONTO DEL PETITORIO. -

Inapreciable en dinero

VI. -COMPETENCIA. -

Juez especializado civil

VII. - MEDIOS PROBATORIOS

1 copia de mi DNI y Copia de Certificado de Vigencia de Poder y Acta de Conciliación

2- Copia Legalizada de **contrato de compra venta de acciones y derechos sobre el bien inmueble que celebra de una parte el Señor Eduardo Cabrera CUEVA identificado 29503049 como vendedor y de la otra parte en representación el Presidente de la** "Asociación de Posesionados del Inmueble ubicado calle Siglo XX N° 231 Cercado, Inscrita en la Partida electrónica N° 11401604 de la SUNARP-XII, Rene Ediverto García Gonzales identificado con DNI 29443426 , en calidad de comprador de fecha 12 de noviembre del 2018,

3- Copia de Resolución N° 44-2020 de fecha 14 septiembre del 2020 del 11 Juzgado Civil Sede Central Expediente N° 1642 -1990 Especialista Dr. Washington Choque Llave en la que Resuelve: Desaprobar el Proyecto de Minuta presentado por los demandaos con lo que se acredita que no tienen la Calidad de Propietarios ni Posesionario incurriendo en delito de Usurpación

4- Copia de Constatación policial Comisaria de Santa Marta con lo que se acredita que se ha soldado la Puerta Principal de acceso al Interior del Inmueble de fecha 19 de junio del 2020.

5- Copia de Intervención policial Comisaria de Santa Marta, por Identidad con lo que se acredita que se ha soldado la Puerta Principal de acceso al Interior del Inmueble de fecha 19 de junio del 2020.

6- Copia de CENEPRED 02 Actas de Visita de inspección de seguridad en edificaciones —VISE- para acciones de supervisión y fiscalización de la Municipalidad de Arequipa de fecha 16 de noviembre del 2018 y 23 de noviembre del 2018 a nombre del demandante Rene García Gonzales, con lo que se acredita el comportamiento de Titular del Bien Inmueble.

7- Copia de Acta de Visita de Inspección de Seguridad en Edificaciones para la ITSE Previa al otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento o la ITSE Previa al Inicio de Actividades Expediente N° 6278-2020 por la Municipalidad Provincial de Arequipa de fecha 06 de Enero del 2020 dirigido al Presidente Rene García Gonzales , con lo que se acredita que se tiene que realizar trabajos a efecto de levantar las observaciones y los denunciados impiden el

ingreso de acceso al Interior del Inmueble.

8- copia de Oficio N° 091-2020-MPA/GAT de fecha 25 de febrero del 2020, con lo que se acredita que se tiene que realizar trabajos a efecto de levantar las observaciones y los denunciados impiden el ingreso de acceso al Interior del Inmueble.

9,-Copia de Notificación de la 02 fiscalía provincial Especializada en Prevención del Delito de Arequipa carpeta Fiscal **N° 438-2020, Esther** de Amat Loza por el Delito de Omisión y Rechazamiento retardo Acto Oficioso en contra los demandados y sus respectivas Actas Fiscales de los arrendatarios. 1

10,-pia de Acta Judicial a Solicitud de Parte: Posesión a favor de Rene Ediverto García Gonzales presidente de la Asociación de Posesionados del Inmueble calle Siglo XX N° 231 Cercado, Inscrita en la Partida electrónica N° 11401604 de la SUNARP, con lo que se acredita mi domicilio Procesal está en el interior del Centro Comercial que es materia de Litis y se acredita que es mi centro de trabajo que será valorado por el juzgador.

11.-La de Notificación de la 01 fiscalía provincial Penal Corporativa de Arequipa **CARPETA Fiscal N° 9635-2020,** Esther de Amat Loza por el Delito de Usurpación en contra los demandados y sus respectivas Actas Fiscales de los arrendatarios, con lo que se acredita mi domicilio Procesal está en el interior del Centro Comercial que es materia de Litis y se acredita que es mi centro de trabajo que será valorado por el juzgador.

12 copia de Carta Notarial por ante el Notario Dr. Bolívar de fecha 6 de febrero del 2020, haciendo de conocimiento a los denunciados la Intervención de la Fiscalía de prevención del delito y la MPA.

VIII.- ANEXOS

1 A. Copia de mi DNI y Copia de Certificado de Vigencia de Poder y Acta de Conciliación

1-B.-Copia Legalizada de contrato de compra venta de acciones y derechos sobre el bien Inmueble que celebra de una parte el Señor Eduardo Cabrera CUEVA Identificado 29503049 como vendedor y de la otra parte en representación el presidente de la “Asociación de Posesionarios del Inmueble ubicado calle Siglo XX N° 231 Cercado, Inscrita en la Partida electrónica N° 11401604 de la SUNARP-XII, Rene Ediverto García Gonzales identificado con DNI 29443426, en calidad de comprador de fecha 12 de noviembre del 2018,

1.-C.- Copia de Resolución N° 44-2020 de fecha 14 septiembre del 2020 del 11 Juzgado Civil Sede Central Expediente N° 1642 -1990 Especialista Dr. Washington Choque Llave en la que Resuelve: Desaprobar el Proyecto de Minuta presentado por los demandaos con lo que se acredita que no tienen la Calidad de Propietarios ni Posesionado incurriendo en delito de Usurpación

1-D.-Copia de Constatación policial Comisaria de Santa Marta con lo que se acredita que se ha soldado la Puerta Principal de acceso al Interior del Inmueble de fecha 19 de junio del 2020.

1-E.- Copia de Intervención policial Comisaria de Santa Marta, por Identidad con lo que se acredita que se ha soldado la Puerta Principal de acceso al Interior del Inmueble de fecha 19 de junio del 2020.

1-F.- Copia de CENEPRED 02 Actas de Visita de inspección de seguridad en edificaciones —VISE- para acciones de supervisión y fiscalización de la Municipalidad de Arequipa de fecha 16 de noviembre del 2018 y 23 de noviembre del 2018 a nombre del demandante Rene García Gonzales, con lo que se acredita el comportamiento de Titular del Bien Inmueble.

1-G.-Copia de Acta de Visita de Inspección de Seguridad en Edificaciones para la ITSE Previa al otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento o la ITSE Previa al Inicio de Actividades Expediente N° 6278-2020 por la Municipalidad Provincial de Arequipa de fecha 06 de Enero del 2020 dirigido al Presidente Rene García Gonzales , con lo que se acredita que se tiene que realizar trabajos a efecto de levantar las observaciones y los denunciados impiden el ingreso de acceso al Interior del Inmueble.

1H-Copia de Oficio N° 091-2020-MPA/GAT de fecha 25 de febrero del 2020, con lo que se acredita que se tiene que realizar trabajos a efecto de levantar las observaciones y los denunciados impiden el ingreso de acceso al Interior del Inmueble.

1-I.-Copia de Notificación de la 02 fiscalía provincial Especializada en Prevención del Delito de Arequipa carpeta Fiscal **N° 438-2020, Esther** de Amat Loza por el Delito de Omisión y Rehuzamiento retardo Acto Oficioso en contra los demandados y sus respectivas Actas Fiscales de los arrendatarios.

1-J.- Copia de Acta Judicial a Solicitud de Parte: Posesión a favor de Rene Ediverto García Gonzales Presidente de la Asociación de Posesionarios del Inmueble calle Siglo XX N° 231 Cercado, Inscrita en la Partida electrónica N° 11401604 de la SUNARP,, con lo que se acredita mi domicilio Procesal está en el interior del Centro Comercial que es materia de Litis y se acredita que es mi centro de trabajo que será valorado por el juzgador.

1-K.- Copia de Notificación de la 01 Fiscalía Provincial Penal Corporativa de

Arequipa **CARPETA <u>Fiscal N° 9635-2020</u>,** Esther de Amat Loza por el Delito de Usurpación en contra los demandados y sus respectivas Actas Fiscales de los arrendatarios, con lo que se acredita mi domicilio Procesal está en el interior del Centro Comercial que es materia de Litis y se acredita que es mi centro de trabajo que será valorado por el juzgador.

1-L- Copia de Carta Notarial por ante el Notario Dr. Bolívar de fecha 6 de febrero del 2020, haciendo de conocimiento a los denunciados la Intervención de la Fiscalía de prevención del delito y la MPA.

POR LO EXPUESTO;

Al Juzgado Solicito admitir mi demanda y notificar a tos demandados

<u>OTROSL</u>-

Solicito copias de la demanda anexos y resolución de admite la demanda

Arequipa,